



SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE
GARANTÍAS INHERENTES AL
ORDEN PÚBLICO

Resolución Directoral

N° 0308 -2019-IN-VOI-DGIN-DAEG-OP

Lima, 23 FEB. 2019

VISTO:

Las solicitudes ingresadas con RUD N° 20190002680096 de fecha 13 de febrero de 2019, RUD N° 20190002696987 de fecha 22 de febrero de 2019, y RUD N° 20190002707253 de fecha 28 de febrero de 2019, presentados por la señora **JESSICA MARIANA WHITTEMBURY BELMONTE**, Gerente de **SYS PRODUCCIONES S.A.C.**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO (Con más de 3,000 asistentes)**, denominado **"CORPORATIVO PARA COLABORADORES DE SAGA FALABELLA"** a desarrollarse el día **28 de febrero de 2019**, con un aforo aproximado de 3,900 personas, a partir de las 21:30 hasta las 02:30 horas del día siguiente, en la Explanada sobre Metro del Centro Comercial Plaza Norte, ubicado en la avenida Alfredo Mendiola N° 1400, distrito de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política del Perú: *"La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"*. Sumado a ello, el inciso 12) de su artículo 2° establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas (...) Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*. De forma que, si bien el derecho de reunión es un derecho de eficacia inmediata y, por ende, no está supeditado a la autorización anticipada de ninguna autoridad, cabe la posibilidad de prohibir su ejercicio por razones constitucionalmente justificadas, como el orden público y el respeto de derechos fundamentales de terceros;

Que, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 15° prescribe que: *"Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás"*. En ese contexto, el Estado puede establecer medidas limitativas de la libertad de reunión de los ciudadanos, con el fin de preservar la tranquilidad pública;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM se aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y con Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, se aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN, concordante con el ROF del MININTER, se advierte que la administrada cumple con presentar la solicitud según el Formato T-16, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmado por la señora **JESSICA MARIANA WHITTEMBURY BELMONTE**, dentro del plazo de 10 días útiles de anticipación al Espectáculo Público No



Deportivo (Con más de 3,000 personas) programado; copia de la vigencia de poder expedida por la SUNARP, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses, la misma que acredita la representatividad de la administrada; el pago por derecho de trámite; copia del Plan de Protección y Seguridad; copia del Informe Técnico favorable de Defensa Civil; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la copia de la Autorización Municipal.

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad al Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN; y la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentada por la señora **JESSICA MARIANA WHITTEMBURY BELMONTE**, identificada con DNI N° 09276878, **Gerente de SYS PRODUCCIONES S.A.C.**, para realizar un **ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, denominado **“CORPORATIVO PARA COLABORADORES DE SAGA FALABELLA”** a desarrollarse el día **28 de febrero de 2019**, con un aforo aproximado de 3,900 personas, a partir de las 21:30 hasta las 02:30 horas del día siguiente, en la Explanada sobre Metro del Centro Comercial Plaza Norte, ubicado en la avenida Alfredo Mendiola N° 1400, distrito de Independencia, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.

Artículo 3. *Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.*

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DE LIMA**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y la **COMISARÍA DE INDEPENDENCIA**, para los fines que estime pertinente.

Regístrese y comuníquese.

FM CCH/jaag


FLOR MARIA CARRANZA CHUNGA
DIRECTORA
Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR